REF.: EJECUTIVO
RAD: 2022-1014
DTE: ALEJANDRO MOYANO ROJAS
DDO: ADMINSEGUROS LTDA.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 20 de junio de 2023. Pasa al despacho con soportes de pago. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 de junio de 2023
Auto (i) No. 1292

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte demanda allegó al despacho soporte de consignación relativa al pago de la suma adeudada, y una vez verificado en el Portal Web del Banco Agrario se encontraron tres títulos asociados al proceso del asunto a saber:

1. Título No. 400100008914576 por valor de $733.447 m/cte., consignación de fecha 16 de junio de 2023 realizada por la parte demandada.
2. Título No. 400100008918564 por valor de $770.447 m/cte., de fecha 21 de junio de 2023 producto del embargo decretado por el despacho.

Así las cosas, encuentra el despacho que la parte demandada dio cabal cumplimiento a la obligación adquirida en la conciliación extrajudicial realizada con el demandante y que dio lugar al presente proceso, por lo que no habría lugar continuar con el mismo por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Ahora bien, atendiendo a que, según las fechas de ambas consignaciones, es claro que la demandada dio cumplimiento al auto que libró mandamiento previo a que se hiciera efectiva la medida decretada por el despacho, se ordenará la devolución del dinero embargado a la entidad demandad ADMINSEGUROS LTDA. con NIT. 900.732.092-3 la cual deberá allegar al despacho una certificación bancaria de la cuenta a la cual desea que le sea abonado el dinero retenido.

Así mimos, se ordenará la entrega del título No. 400100008914576 por valor de $733.447 m/cte., a la parte actora ALEJANDRO MOYANO ROJAS con C.C. 1.019.116.378.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas recordando a las partes que el trámite de los oficios estará a cargo de la parte interesada previa solicitud a la secretaría del despacho.

En consecuencia, este Despacho dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutante ALEJANDRO MOYANO ROJAS con C.C. 1.019.116.378 del título No. 400100008914576 por valor de $733.447 m/cte.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutada ADMINSEGUROS LTDA. con NIT. 900.732.092-3, para que en el término de cinco (5) días, allegue al despacho certificación bancaria para la consignación del título al que se refiere el siguiente numeral.

CUARTO: AUTORIZAR el pago a la parte ejecutada ADMINSEGUROS LTDA. con NIT. 900.732.092-3, del título No. 400100008918564 por valor de $770.447 m/cte., a la cuenta que aquella indique para tal fin.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en este proveído. Por secretaría, líbrense los oficios del caso.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No. 045** de Fecha **28 de junio de 2023**

_____
Secretaria